



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 511-2020-GRC-GA

Callao, 01 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 618-2020-GRC/GGR/OTDyA del 16 de setiembre de 2020 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; el Informe N° 341-2020-GRC/GA, del 21 de setiembre de 2020, de la Gerencia de Administración; el Informe N° 979-2020-GRC/GAJ de fecha 19 de noviembre de 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 618-2020-GRC/GGR/OTDyA del 16 de setiembre de 2020 de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, en atención al Informe N° 001-2020/GGR-OTDyA-UNYC emitido por la Técnico I, solicita a la Gerencia de Administración, la rectificación de oficio del error material incurrido en la numeración de la Resolución Gerencial N° 290-2020-GRC-GA de fecha 24 de agosto de 2020, debiendo ser lo correcto: **Resolución Gerencial N° 299-2020-GRC-2020-GRC-GA de fecha 24 de agosto de 2020;**

Que, mediante Informe N° 341-2020-GRC/GA del 21 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración, en atención al Informe N° 618-2020-GRC/GGR/OTDyA del 16 de setiembre de 2020, solicita a la Gerencia General Regional, emitir el acto resolutorio de rectificación, teniendo en consideración que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo depende funcionalmente de dicha Gerencia, la cual consignó por error involuntario una misma numeración (290-2020-GRC-GA) en dos Actos Resolutivos que versan sobre distintas materias; habiéndose remitido los presentes actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la emisión del informe correspondiente, recibiendo como respuesta el Informe N° 979-2020-GRC/GAJ del 19 de noviembre de 2020, que señala "(...) sobre, sobre el particular, debemos tener en cuenta lo señalado en el Art. 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual señala: "212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.", por lo que concluye que el acto administrativo a rectificar deber ser el mismo que se utilizó para el acto original, por lo que habiendo sido emitido la Resolución Gerencial N° 290-2020-GRC-GA de fecha 24 de agosto de 2020, por la Gerencia de Administración, se recomienda derivar todo lo actuado a la referida Gerencia a fin que proceda conforme a lo señalado por la norma.";

Que, mediante Proveído S/N de fecha 20 de noviembre de 2020, consignado en el Informe N° 979-2020-GRC/GAJ del 19 de noviembre de 2020, la Gerencia General Regional, traslada los actuados a la Gerencia de Administración, a través del cual dispone trámite correspondiente;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; asimismo el numeral 212.2 del mismo artículo dispone: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 370 Fecha: 01 DIC. 2020





Que, el error incurrido en la Resolución Gerencial N° 290-2020-GRC-GA del 24 de agosto de 2020, constituye un error material que no altera lo sustancial de su contenido, correspondiendo su rectificación, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a la norma legal mencionada, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material incurrido en la numeración de la Resolución Gerencial N° 290-2020-GRC-GA de fecha 24 de agosto de 2020, donde **DICE:** Resolución Gerencial N° 290-2020-GRC-GA de fecha 24 de agosto de 2020, debe **DECIR: Resolución Gerencial N° 299-2020-GRC-GA de fecha 24 de agosto de 2020**, la misma que resuelve declarar **INFUNDADO** el recurso de Reconsideración interpuesto por el Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA** (...), manteniéndose vigente en todos los extremos que no se opongan a la presente rectificación.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución al Representante Común del **CONSORCIO VILLA EMILIA** y a las Unidades Orgánicas que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
EGO. RODOLFO RAUL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 370 Fecha: 01 DIC. 2020